Año de 1881. Miércoles 23 de Noviembre. 9562 Núm. 141.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á losmencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Num. 5.

VIGILANCIA.

Habiéndome dado parte el Alcalde de Villacastin, que en la noche del dia 17 del corriente, ha desaparecido de su casa morada Pedro Calzada Sierra, de aquella vecindad y de las señas que à continuacion se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas por su autoridad no ha podido adquirir noticia alguna de su paradero,

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Segovia 22 de Noviembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
Toribio Ruiz de la Escalera.

Señas del Pedro.

Edad 59 años, estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara redonda, color bueno. Viste calzon y chaqueta corta, de paño negro; chaleco de id, sombrero ancho de paño, bastante usado y calza unas zapatillas de orillo negro, remontadas.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura.—Anuncio.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 27 de Octubre último, me dice lo que sigue:

«Atenta esta Direccion general a cuanto pueda contribuir al más seguro y ràpido desarrollo de los intereses de la agricultura, y persuadida de que uno de los medios más eficaces de llenar su importante mision es el de dar á conocer con frecuencia á las clases agricultoras cuantos sistemas y elementos deban utilizarse para que el suelo rinda los frutos á que las hacen acreedoras sus constantes afanes, se cree hoy en el deber de recomendar à dichas clases el uso constante de abonos para todo género de cultivos. Sólo así, ó sea con el empleo de abonos cuyos resultados son conocidos ó garantizados por la ciencia, es como logra el agricultor en otros paises mas adelantos aunque por su naturaleza ménos fecundos, ese estado de envidiable prosperidad que á su vez se refleja en el movimiento mercantil é industrial, en el incremento de la riqueza pública y en el general bienestar.

El espíritu de investigacion científica, que no cesa de explorar nuevas sendas y abrir nuevos horizontes, y al propio tiempo el espíritu de especulacion industrial, que por fortuna se apodera y aprovecha de las demostraciones de la ciencia, han revelado la existencia, en una de nuestras comarcas centrales, de considerables depósitos de un valiosísimo abono ó «guano vegetal» destinado sin duda alguna á influir grandemente en el desenvolvimiento activo y fecundo de la agricultura española.

Celoso este Centro de que se utilice este nuevo agente de nuestra regeneracion agrícola; constándole además que se ha constituido una Sociedad con el título «La Providencia» que explota y facilita dicho abono á precios equitativos, y en vista de los excelentes resultados ya obtenidos y oficialmente consignados, y certificados por el Instituto Agrícola de Alfonso XII, creeria faltar á uno de los principales deberes que se ha impuesto si no recomendara desde luego y con toda eficacia á las clases agricultoras el uso del abono de que se trata y de cuantos se hallen igualmente demostrada su utilidad por la ciencia ó experiencias.

Si logra V. S. inculcar entre los agricultores de esa provincia, ordenando al efecto la insercion de esta circular en el Boletin oficial, la conveniencia del empleo del abono de la mencionada Sociedad «La Providencia» (con arreglo á las instrucciones expresadas en la cartilla adjunta) habrá prestado seguramente un importante servicio à los intereses de la la agricultura y contribuido á su fecunda cuanto indispensable regeneracion.

Finalmente, si la escasez de abonos y sus altos precios han sido hasta el presente la rémora que ha contenido la produccion en estrechos limites, resultando poco ménos que estériles los afanes del labrador, debe V. S. hacerle á este comprender que de hoy más y merced al empleo inteligente del nuevo y económico abono de que se trata, podrá ver recompensada su laboriosidad y aumentados los rendimientos del suelo cultivado, lo cual redundará en beneficio de la riqueza privada, fuente de la riqueza pública y del bienestar general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1881.=El Director general, P. Acuña.»

Lo que he dispuesto su insercion en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los agricultores, recomendándoles la gran ventaja del empleo del expresado guano vegetal ó abono. Segovia 17 de Noviembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
Toribio Ruiz de la Escalera.

Montes.—Subastas.

El dia 29 del actual y hora de las doce de su mañana, se verificará en el pueblo de Cabezuela la subasta de la bellota procedente de las encinas del monte del espresado pueblo y bajo las condiciones siguientes:

1.ª La cantidad de bellota que se subasta es de 6 fanegas.

2.ª El precio de tasacion es de 25 pesetas, al cual hay que agregar 6 pesetas, a que ascienden los gastos de recoleccion.

Y 3.ª Que el rematante no podrá disponer del fruto subastado, ínterin no acredite haber hecho el depósito del diez por ciento del valor que aquel alcance.

Lo que he dispuesto su insercion en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en la subasta.

Segovia 17 de Noviembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
Toribio Ruiz de la Escalera.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la 1.ª y 2.ª subasta celebradas para el aprovechamiento de la caza por 4 años en el monte de Maderuelo, hé acordado que se celebre una tercera el 28 del actual y hora de las doce de su mañana en el espresado pueblo y bajo el nuevo tipo de 18 pesetas, conforme lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pero en las mismas condiciones que sirvieron de base en las anteriores subastas.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en el remate.

Segovia 17 de Noviembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
Toribio Ruiz de la Escalera.

Gobierno de provincia.

Seccion de Fomento.

FERRO-CARRILES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento de 13 de Junio de dicho año para la ejecucion de la misma, este Gobierno de provincia, ha acordado se publiquen en este Boletin oficial las relaciones nominales de los interesados en la expropiacion del terreno que ha de ocupar el ferro-carril que desde esta capital ha de dirigirse á la villa de Medina del Campo en la provincia de Valladolid, á fin de que en el preciso término de 20 dias puedan las personas ó Corporaciones interesadas, exponer contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Segovia 12 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, *Toribio Ruiz de la Escalera.*

Ontoria.

Nombres de los interesados.	Situacion correlativa de las fincas.	Clase de las fincas ó parte que ha de expropiarse.	Nombre de los colonos ó arrendatarios.	Administradores.
D. José Valverde.	1	Inculto.		
Antonio Herranz.	2	Rastrojo de 3.ª	D. Mariano Nogales y comp.ª	
Sr. Marqués de Lozoya.	3	id. id.	Julian Pascual.	
D. Justo Sastre	4	id. id.		
Sr. Conde de los Villares.	5	id. id.	Juan Antonio Pascual	
Francisco Pascual Cañas.	6	id. id.		
Conde de Encinas.	7	id. id.	José Rodriguez.	
Herederos de Atanasio Gonzalez.	8	id. de 2.ª	María Yagüe.	
José Rodriguez.	9	id. id.		
Sr. Conde de los Villares.	10	id. id.	Francisco Avila.	
	13	id. de 3.ª	Juan Anton.º Martinez	
D. Francisco Pascual Cañas.	11	id. id		
Juan Antonio Martinez.	12	id. id		
	14	id. id.		

Ortigosa de Pestaño.

Nombres de los interesados.	Situacion correlativa de las fincas.	Clase de las fincas ó parte que ha de expropiarse.	Nombre de los colonos ó arrendatarios.	Administradores.
D. Mariano Bartolomé.	1	Rastrojo 1.ª		
Máximo Benito.	2	id. id.		
Sr. Marqués de Linares, vecino de Madrid.	3	id. id.	Julian Gomez.	D. Mariano Villa, vecino de Segovia.
	17	id. id	Roque Llorente.	
	31	id. id.	Baltasar de Frutos.	
	61	id. id.	id.	
	115	id. id.	Roque Llorente.	
D. Gabriel Galan, vecino de Nieva.	34	Rastrojo de 3.ª		
	4	id. 1.ª		
Victoriano Velasco, vecino de Segovia.	5	id. id.	Tomás Gozalo.	
	10	id. id	id	
	15	id. id	id	
Juan Luengo, vecino de Ortigosa.	6	id. id.	Máximo Benito.	
	27	id. id.		
	125	id. id.		
Baltasar de Frutos, vecino de Ortigosa.	7	id. id.		
Manuel Bárcena, vecino de Sta. María de Nieva.	8	id. id.	Francisco Martin.	
	58	Rastrojo de 2.ª	Roque Llorente.	
	59	id. id.	Miguel Gomez.	
	66	id. de 1.ª	José Arribas.	
	68	id. de 2.ª	id.	
	69	id. id.	id.	
	74	Rastrojo de 3.ª	Francisco Gomez.	
	81	Barbecho de 1.ª	Miguel Gomez.	
	82	id. 2.ª	Roque Llorente.	
	94	id. id.	Francisco Martin.	
	9	Rastrojo de 1.ª	José Martin.	
Paulino Rodriguez, vecino de Segovia.	16	id. id.	id.	
Santiago Gomez, de Domingo García.	11	id. id.	Miguel Gomez.	
Leoncio Herranz, vecino de Miguelañez.	12	id. id.		
María Eusebia de la Cuadra, vecina de Madrid.	13	id. id.	Baltasar de Frutos.	
	18	id. id.	Victor Pascual.	D. Lucas Sierra, vecino de Sta. María de Nieva.
	19	id. id.	Miguel Gomez.	
	20	id. id.	Gregorio de Frutos.	
D.ª María Eusebia de la Cuadra, vecina de Madrid.	21	Rastrojo de 1.ª	Matías Hernandez.	D. Lucas Sierra, vecino de Santa María de Nieva.
	22	id. id	Victor Pascual.	
	23	id. id	Francisco Martin.	
	54	id. 2.ª	Ambrosio Pascual.	
	55	id. 3.ª	Victor Pascual.	
	56	id. id.	Gregorio de Frutos.	
	60	id. 2.ª	id.	
	62	id. id.	Victor Pascual.	
	65	id. 1.ª	Ambrosio Pascual.	
	70	id. de 3.ª	Timoteo Benito.	
	71	id. de 2.ª	id.	
	72	id. de 3.ª	Francisco Martin.	
	77	id. de 2.ª	Gregorio de Frutos.	
	78	Era.	Roque Llorente.	
	91	Barbecho de 1.ª	Matías Hernandez.	
Sr. Marqués del Arco, vecino de Madrid.	14	Rastrojo de 1.ª	Máximo Benito.	D. Casimiro Perez, vecino de Segovia.
	96	Barbecho de 1.ª	Francisco Gomez.	
	104	id. id	Máximo Benito.	
	111	id. id.	id.	
	121	id. id.	Francisco Gomez.	
D. Pedro Martin, vecino de Ortigosa de Pestaño.	24	Rastrojo de 1.ª		
	45	id. 3.ª		
José Arribas, vecino de id.	25	id. 1.ª		
	67	id. id.		
	87	Barbecho de 1.ª		
Estéban Martin, vecino de Muñoveros.	26	Rastrojo de 1.ª	Pedro Martin.	
Manuel Herranz, vecino de Ortigosa.	86	Barbecho de 3.ª		
Luis Moragas, vecino de Madrid.	28	Rastrojo de 1.ª	José Martin.	D. Antolin Lozoya, vecino de Segovia.
	47	id. 2.ª	Baltasar de Frutos.	
	49	id. id.	José Arribas.	
	92	Barbecho de 1.ª	José Martin.	
	105	id. id.	José Arribas.	
Frutos Velasco, vecino de Aragoneses.	30	id. 2.ª	Francisco Velasco.	
Hros. de Vicenta Martin, de Miguelañez.	32	id. id.		
Francisco Estéban, vecino de Nieva.	33	id. 3.ª		
Victoriano Velasco, vecino de Segovia.	35	id. id	Tomás Gozalo.	
Gregorio Bayon, vecino de Segovia.	37	id. id	Francisco Monjas.	
Sotero Cuadrado, vecino de Armuña.	38	id. id	Manuel Herranz.	
Eusebio Arribas. Se ignora.	39	Rastrojo 3.ª	Tomás Anaya.	
Tomás Gozalo, vecino de Ortigosa.	40	id. id.		
id. id	100	Barbecho de 1.ª		
Julian Gomez, vecino de Ortigosa.	41	Rastrojo de 3.ª		
id. id	80	Eras.		
Hilario Monjas, vecino Miguez Ibañez.	42	Rastrojo de 3.ª		
Faustino García, de Miguel Ibañez.	43	id. id.	Benito Gomez.	
Pedro Pascual, vecino de Ortigosa de Pestaño.	44	id. id.		
	46	id. id		
	48	id. id.		
Manuel Herranz, vecino de Ortigosa.	57	id. 2.ª		
	83	Barbecho de 1.ª		
Gregorio de Frutos, de Ortigosa.	50	Rastrojo de 2.ª		
Lucio Redondo, vecino de Nieva.	51	id. 3.ª		
	52	id. id.		
Francisco Martin, vecino de Ortigosa.	101	Barbecho de 1.ª		
Roque Llorente, vecino de Ortigosa.	53	Rastrojo de 1.ª		
	64	id. de 2.ª		
	95	Barbecho de 1.ª		
Miguel Saco Quiroga.	63	Rastrojo.	Victor Pascual.	
Terreno comun perdido.	73	Perdido.		
Francisco Tribiño, de Sta. M.ª Nieva.	75	Rastrojo de 3.ª		
José Martin, vecino de Ortigosa.	79	Era.		
	84	id.		
Francisco Gomez, vecino de Ortigosa.	114	Rastrojo de 1.ª		
Matías Hernandez, de Ortigosa.	85	Barbecho de 1.ª		
Ambrosio Pascual, de Ortigosa.	88	id. id.		
id.	93	id. id.		
Remigio Estéban, vecino de Pinilla.	90	id. id.		
Vicente Sanchidrian.	89	id. id.	Máximo Benito.	
Pedro Manso, de Juarros.	97	id. id.	Juan Vaca Gomez.	
	98	id. id.	Pedro Martin.	D. Lucas Sierra, vecino de Santa María de Nieva.
Faustino Ruiz, vecino de Madrid.	106	id. id.	id.	

D. Faustino Ruiz, vecino de Madrid	108	Barbecho de 1.ª	Pedro Martin	
	116	Rastrojo de 1.ª		
	118	id. id.		
	122	id. id.		
Sr. Conde de Encinas, vecino de Madrid	99	Barbecho de 1.ª	José Arribas	D. Félix Maldonado, vecino de Segovia.
D. Pablo Estéban, vecino de Nieva	102	id. id.		
Leandro Manso, de Miguel Ibañez	103	id. id.	Miguel Gomez	
Sr. Conde de los Villares, de Madrid	107	id. id.	José Arribas	
D. Cándido Iza Zazabal, vecino Madrid	109	id. id.	Tomás Gozalo	D. Antonio Gonzalez Rombin, vecino de Segovia.
	110	id. id.	Pedro Martin	
Sr. Conde de Alpuente, vecino de Madrid	112	Rastrojo de 1.ª	Ambrosio Pascual	D. Antonio Rey, vecino de Segovia.
Hros. de Manuel Illera, de Sta M.ª Nieva	113	id. id.	José Arribas	
Remigio Rubio, vecino de Ortigosa	117	id. id.	Zacarías Acebes	
Miguel Gomez, vecino de Ortigosa	119	id. id.		
Félix Herranz, de Sta. María de Nieva	120	id. id.	Félix Herranz	
Casto Rojo, vecino de Nieva	123	id. id.	Casto Rojo	
Francisco Gonzalez, de Sta. M.ª Nieva	124	id. id.	Julian Gomez	
	126	id. id.		

Valverde.

Comun de vecinos	1	Pastos.		
Sr. Conde de Alpuente, vecino de Madrid	2	Rastrojo 1.ª	Amós Sanz	Doña Estefanía Pastor, vecina de Segovia.
	46	id. 3.ª	Luis Arribas	
D. Andrés Perez, vecino de Torredondo	3	id. 1.ª		
Paulino Rodriguez y Victoriano Velasco, vecinos de Segovia	4	id. id		
	5	id. id.		
	12	id. 3.ª	Félix Martin	
	6	id. id.	Matías Casas	
Frutos Gila, vecino de Segovia	22	Sembrado 3.ª	Mateo Casas	
	7	Rastrojo 3.ª	Enrique Tabanera	
Hipólito Serrano, vecino de Marazuela	34	id. de 1.ª	id.	
Ignacio de Pablos Tabanera	8	id. 3.ª		
Viuda de Bernabé García, vecina de Segovia	9	id. id.	Luis Gonzalez	
	10	id. id.	Lorenzo Ayuso	
	17	id. 2.ª	Deogracias Hernanz	
	21	Sembrado 3.ª	Pedro Llorente	
Miguel García	11	Rastrojo de id.		
Victoriano Velasco	13	id. 2.ª	Francisco Ayuso	
Paulino Rodriguez, vecino de Segovia	14	id. 3.ª	Ramon Palomo	
	23	Sembrado 3.ª	Gabriel Llorente	
	24	Barbecho de 3.ª	Ramon Palomo	
Viuda de Martin Carretero, vecina de Segovia	15	Rastrojo 2.ª	Estéban Huerta	
	28	Sembrado 2.ª	Andrés Heredero	
Sebastian del Real, de Torredondo	16	Rastrojo 2.ª	Patricio del Real	
Ermita de Ntra. S.ª de la Aparecida	18	Pastos.		
Hilario Llorente	19	Rastrojo 3.ª	Santiago Mónico	
	20	Barbecho de 2.ª		
Joaquin de Pablo	36	Sembrado 1.ª		
Victoriano Velasco, vecino de Segovia	25	id. 3.ª	Roman García	
	26	id. id.	Francisco Ayuso	
	30	Rastrojo 2.ª		
	31	Sembrado 1.ª	Miguel García	
	37	Rastrojo 1.ª	Enrique Llorente	
Narciso Hernan Gomez	27	Sembrado 2.ª		
Vicente Llorente	29	id. id.	Niceto Llorente	
Tomasa de Pablo	32	id. 1.ª		
Andrés Tabanera	33	id. id.		
Eugenio Sevillano	35	id. id.		
Sr. Marqués de Castellanos, vecino de Salamanca	38	id. id.	Ignacio de Pablos	D. Miguel del Molino, vecino de Garcillan.
	39	Prado.		
	40	Soto.		
	41	Rastrojo 1.ª	José Liras	
	42	id. id.	Manuela Aragonesa	
	43	id. id.	José Liras	
Luis Arribas, vecino de Ontanares	44	id. id.		
Anastasio Herrero, de Ontanares	45	id. 3.ª		

Administracion económica de la provincia de Segovia.

SUBASTAS.

La Direccion general de Rentas Estancadas en la Gaceta de Madrid número 309 correspondiente al dia 5 de los corrientes anuncia la siguiente

Direccion general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones aprobado por S. M. en 30 de Julio último con la modificacion dispuesta por Real órden de 27 de Octubre actual, bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 850.000 kilógramos de tabaco en hoja habana de Partido de la isla de Cuba para suministro de las Fábricas de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata el suministro de 850.000 kilógramos de tabaco en hoja habana de Partido de la isla de Cuba para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtidas de las clases y en las cantidades siguientes:

	Kilógramos.
8 por 100 clase 7.ª, ó sean	68.000
12 por 100 idem 8.ª, id.	102.000
20 por 100 idem 9ª, id.	170.000
30 por 100 idem 10.ª, id.	255.000
30 por 100 idem capaduras, id.	255.000
Total	850.000

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Partido, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior; de buena calidad, fresco, maduro; sano y de buen color y aroma; conforme con los tipos ó muestras respectivas, y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe; deberá proceder directamente de la isla de Cuba, y presentarse envasado en tercios á la costumbre del mercado productor, y forrados con una funda de lienzo para su mejor conservacion y trasporte.

3.ª Desde la publicacion del presente pliego en las Gacetas de Madrid y de la Habana, estarán de manifiesto en la Direccion general de Rentas Estancadas y en la de Hacienda de la isla de Cuba respectivamente los ejemplares necesarios de cada uno de los tipos ó muestras de las clases 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª y capaduras de tabaco de Partido que se contrata, con el objeto de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, segun lo prevenido en la condicion 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real órden de 5 de Abril último.

4.ª Los 850.000 kilógramos de tabaco que se contratan se entregarán por el contratista en las Fábricas, en las épocas y proporciones siguientes:

	7.ª Kilógramos.	8.ª Kilógramos.	9.ª Kilógramos.	10.ª Kilógramos.	Capadura. Kilógramos.	TOTAL. Kilógramos.
PRIMERA CONSIGNACION.						
En el mes de Marzo de 1882	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
En el mes de Abril	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
En el mes de Mayo	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
En el mes de Junio	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
Total	20.000	30.000	50.000	75.000	75.000	250.000
SEGUNDA CONSIGNACION.						
En el mes de Octubre de 1882	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Noviembre	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Diciembre	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Abril de 1883	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Mayo	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Junio	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
Total	24.000	36.000	60.000	90.000	90.000	300.000
TERCERA CONSIGNACION.						
En el mes de Octubre de 1883	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Noviembre	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Diciembre	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Abril de 1884	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Mayo	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Junio	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
Total	24.000	36.000	60.000	90.000	90.000	300.000

5.ª El reconocimiento para la admision de los tabacos se verificará con estricta sujecion á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general; y para apreciar el peso limpio de abono, se descontará el 12 por 100 del peso bruto de cada tercio, y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos.

6.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista, con arreglo á la condicion 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilógramo que en la época

que se contraigan tengan fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino superior.

7.ª La subasta tendrá lugar el dia 28 de Diciembre próximo venidero, dándose principio al acto de admision de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director general de Rentas, no pudiendo admitirse ningun otro pliego habiendo sonado la hora de las dos.

8.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposicion se considere válida, segun la disposicion 3.ª, regla 4.ª de las de subasta determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 110.000 pesetas en la forma y condiciones que en la regla 6.ª de dicho pliego se expresa.

9.ª Se considera parte integrante del presente pliego, y comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real órden de 5 de Abril último, inserto en el núm. 99 de la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 9 del propio mes, y Boletin oficial de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... y que reune las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterando del pliego de las condiciones generales para las contratas de tabacos en rama, inserto en la Gaceta de Madrid número 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el Boletin oficial de esta provincia, número 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 850.000 kilógramos de tabaco hoja habana de Partido de la isla de Cuba, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto tambien en la Gaceta de Madrid, núm.....fecha.... y en el Boletin oficial de esta provincia, núm....fecha....y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicacion de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado, con sujecion extricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificacion ulterior, por los precios que á continuacion se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoracion.

		Pesetas.
Los 68.000	Kilógramos, clase sétima, al precio de.... (en letra) cada Kilógramo limpio, importan.	(En numero.)
Los 102.000	kilógramos, clase octava, al precio de.... (en letra) cada kilógramo en limpio importan.........	»
Los 170.000	kilógramos, clase novena, al precio de.... (en letra) cada kilógramo en limpio importan.........	»
Los 255.000	kilógramos, clase décima, al precio de.... (en letra) cada kilógramo en limpio, importan.........	»
Los 255.000	kilógramos, clase capaduras, al precio de.... (en letra) cada kilógramo en limpio, importan.......	»
8500.000		»

Importa la valoracion la suma de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 28 de Octubre de 1881.—Es copia.—El Director general, Juan García de Torres.

Lo que se anuncia en el presente Boletin oficial para conocimiento del público.

Segovia 12 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, José Joaquin de Urrengoechea.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas.

ANUNCIO.

Hallándose vacante el Estanco de Ciruelos de Coca, el cual se proveerá con arreglo á instruccion en los individuos de que trata el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876 y á falta de estos en las demás personas de idoneidad y suficientes garantías, se anuncia al público, para que los que deseen obtenerlo en propiedad, presenten sus solicitudes en el término de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en este periódico oficial, acompañando á las mismas los documentos en que funden su pretension y la cédula personal que les será devuelta.

Segovia 18 de Noviembre de 1881.=El Jefe de la Administracion, José Joaquin de Urrengoechea.

Delegacion del Banco de España de la provincia de Segovia.

Subasta de fincas.

Pertenecientes al Banco de España, se venden en pública subasta extrajudicial diferentes tierras labrantías, eriales, pimpolladas y pinares, radicantes en los términos de Cuellar, Pinarejos y Sanchonuño y la mitad de una casa en la villa de Cuellar.

Se verificará subasta simultánea el dia 30 del actual, á las once de su mañana, en Segovia, Delegacion del Banco de España y en Cuellar casa de D. Felipe Morales, representante encargado de la extincion de atrasos por contribuciones; en cuyas oficinas se manifestará el pliego de condiciones y los detalles de cada finca.

Segovia 15 de Noviembre de 1881.=El Delegado, Francisco Carsi.

Alcaldia de Torrecaballeros.

En el dia 30 de Octubre último se ha extraviado una pollina, de la pertenencia de Blas Rodriguez, de esta vecindad, cuyas señas se expresan á continuacion y cuyo dueño indemnizara los gastos causados y gratificará á la persona que la haya hallado, si la pone á su disposicion ó manifiesta donde se encuentra.

Señas de la pollina.

Pelo rucio claro y en los costillares lunares blancos de rozaduras del aparejo, bastante grande, de edad cerrada, de unos diez años próximamente.

Torrecaballeros 2 de Noviembre de 1881.=P. O. del Alcalde, Francisco Rubio y García, Secretario.

Juzgado municipal de Urueñas.

Don Simon Peña de Diego, Secretario del Juzgado municipal de Urueñas.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal, pendientes en este Juzgado municipal á instancia de Mariano Sanz Sebastian y compañeros, contra Andrés Castro Tomás y Eusebio Sanz Vazquez, todos de esta vecindad, ha recaido la siguiente.

Sentencia. En Urueñas á diez y ocho dias del mes de Octubre de este presente año de mil ochocientos ochenta y uno, D. Márcos Antoranz Cuesta, Juez municipal del mismo, por ante mi el Secretario dijo: Que vistos los autos de juicio verbal pendientes en este Juzgado á instancia de partes, de la una Mariano Sanz y compañeros, contra Andrés Castro y Eusebio Sanz Vazquez, todos de esta vecindad, sobre reclamacion de doscientas treinta y cinco pesetas y treinta y ocho céntimos.

Resultando. Que el Mariano y compañeros acudieron á este Juzgado municipal con fecha catorce del presente, solicitando el presente juicio por lo cual se libró auto para su celebracion para el dia de ayer como así se verificó.

Resultando. Que llegada la hora de la comparecencia tan solo se presentaron los demandantes y no los demandados apesar de estar citados en forma por medio de cédula que se entregó á Mariano Castro, hermano carnal del Andrés y á Pedro Sanz, padre del Eusebio, ni poner escusa que se lo haya impedido

Considerando. Que los demandantes prueban en debida forma la accion de la demanda por medio de la carta de pago y recibos talonarios de contribuciones, haber satisfecho por la parte y porcion que habia correspondido á los demandados veinte fanegas y cinco celemines de trigo à Don Juan Ramon Zorrilla, vecino de la villa de Sepúlveda, como colonos de sus fincas, que juntos y de mancomun estaban obligados y ademas diez pesetas y ochenta céntimos de contribuciones al recaudador de este Distrito Don Teodoro Cristóbal Orcajo, por dichas fincas.

Considerando. Que todo ciudadano citado por Autoridad competente está en la obligacion de comparecer y donde no poner causa legítima que se lo haya de impedir. Visto el artículo setecientos sesenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil con los demás concordantes de la misma, el Sr. Juez municipal por ante mi el Secretario.

Fallo. Que debia de condenar y condenaba a Andrés Castro Tomás y Eusebio Sanz Vazquez, al pago de las doscientas treinta y cinco pesetas y treinta y ocho céntimos, que importan las fanegas de trigo y contribuciones, todo en rebeldía como así la parte lo pide, que satisfarán á Mariano Sanz y compañeros al siguiente dia de como tenga ejecucion esta sentencia con más todos los gastos y costas causadas y que se causen en estas diligencias.

Pues así por esta su sentencia definitivamente juzgadas que se hará saber á los litigantes rebeldes cuando pueden ser noticiados y en su caso por los extrados del Juzgado, insertándose en el Boletin oficial de la provincia, conforme al artículo setecientos sesenta y nueve de dicha ley.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.=Marcos Antoranz.=Simon Peña.

La sentencia concuerda á la letra con su original que obra en los autos de su razon y á que me remito.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el señor Juez municipal en Urueñas á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.=V.° B.°=El Juez municipal, Márcos Antoranz.=Simon Peña.

Fresnos. Se admiten proposiciones para el descabezo de 1770 que hay existentes en la posesion de esta provincia «Granja de Moñivas» distante cinco kilómetros de la Estacion de Sanchidrian. El dueño se reserva el derecho de elegir cien palos de los mismos.

Tambien se admitirán proposiciones para la roza del Monte de la misma finca.

El encargado tiene órden de dejar inspeccionar ambas cosas.

Las proposiciones por escrito, á su dueño D. Francisco Rodriguez Abial, en Madrid, Calle Mayor, núm. 16. -2

Academia-repaso de los cuatro primeros años de 2.ª enseñanza, bajo la direccion de D. Eusebio Ayuso.—Potenda, 4.

Desde el 15 del presente mes, queda abierta al público esta Academia. de cuyas bases y condiciones podrá enterarse por sus prospectos.

La especial acogida que ha tenido mi clase de Latinidad é Historias y los buenos resultados de los Escolares asistentes á mis conferencias, han satisfecho mis aspiraciones y me estimulan á crear la Academia que sirve de epigrafe. Los propósitos de ésta son los de no desmentir el buen concepto que ya en la enseñanza hubo merecido del público su Director. 3—4

Imp. de Rubio, sucesor de Alba, Plaza de Alfonso XII, núm. 14.